

Decreto N° 2731, que prohíbe por el término de 3 años la captura de lambíes en todo el territorio nacional.

(G. O. N° 9282, del 22 de Noviembre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2731

CONSIDERANDO que la captura indiscriminada de lambíes ha ocasionado la merma de ese molusco, y consecuentemente, de continuar esa práctica, se produciría en poco tiempo la extinción del mismo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se prohíbe, por el término de tres (3) años, la captura de lambíes (*Strombus Gigas*) en todo el territorio nacional.

Art. 2.—El Departamento de Caza y Pesca de la Secretaría de Estado de Agricultura deberá realizar un estudio de la vida de estos moluscos, para determinar los periodos de veda y las limitaciones de pesca por tamaño, peso y época de reproducción, para lo cual podrá asesorarse con los Institutos de Biología Marina de las Universidades del país.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2732, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una parcela en Puerto Plata.

(G. O. N° 9282, del 22 de Noviembre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2732

CONSIDERANDO que siguiendo el principio constitucional